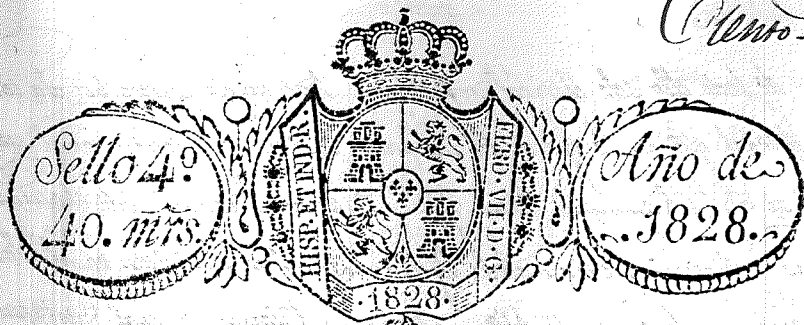


Centro Diez y Seis



1.º mo
Ay. de 2 de Julio de 1828

En la Real Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanicos a once dias del mes de Julio año de mil ochocientos veintey ocho sus Señorías los Señores Justicia y Regimiento de esta Ciudad que en este auto lo componen los Señores D.º Josef Marguera Molin de Andra de Regidor y Alguacil Mayor que como tal por ocupacion del Señor Obispor presidente este auto D.º Joaquin Blanco, D.º Eugenio Martinen Villanar, D.º Francisco San Antonio Guerra, D.º Manuel Dominguez Regidores, D.º Antonio Carras Diputado del Comun, D.º Andres Louza Procurador Sindico General y D.º Baltasar de Iba que lo es por ausencia estando juntos en su Ay.º segun costumbre vision trataron y acordaron lo siguiente

En este Ay.º se manifesto un Certificado dado por D.º Josef Maria Pelba Secretario del Real Acuerdo de este Reyno. Que de orden de este letrado por su oficio de veinte y ocho de Junio ultimo comprehendo de una Instancia que el Ay.º de la Villa del Terral abbo' a' P.º M.º en virtud de que se exigen en ella dos Notarias de Bayas con la precisa obligacion de asistencia de Continuo en la misma y que se dirigian en D.º Ramon de Olivo y Lopez y D.º Placido Herman Martinen, de la Orden en su vista expedida por la Real Camara y del Real auto en presencia de una y otra prohibida por dicho Ex.ºmo.º Señor Real Acuerdo por el que se prohibe esta Corporacion aceptar el uniforme que expresa. Teniendo vista y ovedecimiento este mismo Ay.º afin de cumplimentar lo que se le manda: Alenda. Que sacando se copia de dicho Certificado se remita al Señor Alcalde mayor Real y ordinario de la Villa del Terral o al que desempeñe sus funciones para que ofenda al Procurador General de este de Numero y N.º asignados ala expresada Villa uniforme lo que

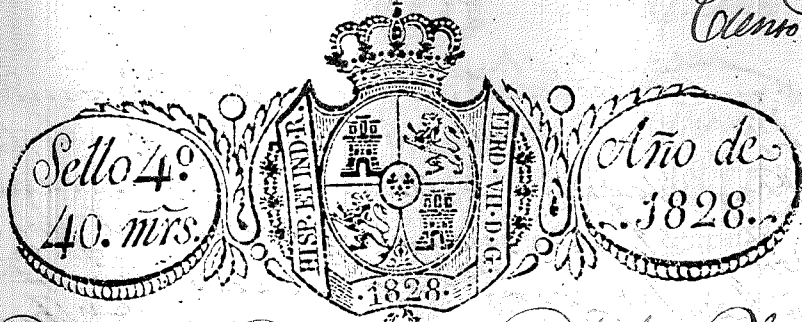
En favor de todo ello solo oferea y pareca haciendolo extensivo a la conducta Política y Moral que en la época del llamado sistema Constitucional se hubiere observado al D.^o Ramon de Otero y D.^o Plácido Hernan y de ebanco todo remita las diligencias originales: Oficiandose al mismo tiempo al Señor Otero Marao de la expresada Villa, y teniente Vicario General Castrense como tambien al Señor D.^o Josef Mandarian, Jefe de escuadra de la Real Armada y al Señor D.^o Nicolas M. B. Ribó para que igualmente se suban y formen a esta Corporacion lo que solo oferea y pareca en favor de la Conducta Política y Moral que dichos D.^o Ramon de Otero y Ojeda y D.^o Plácido Hernan Macstener hubiesen tenido en el tiempo de dicho abolido Sistema Constitucional

En este mismo Ayuntamiento se manifesto un oficio que de orden del Ex.^o Señor Real Acuerdo de este Reyno se pasa su Secretario D.^o Josef Garcia Celoba por que le dirige copia certificada de Instancia que elabó al mismo Real Acuerdo. Francisco Merinas solicitando se opusiere del empleo bencaigo de Procurador General del Coto de Santallos, y afin de ebanco el Supremo que en favor de dicha Instancia se mande a seguir: Aludado: Que sacandose copia de dicha Certificacion se remita al Sr. Alcalde de el Coto de Santallos para que en union con el de Santos y asistencia del Procurador General de este mismo Supremo acerca de ello lo que solo oferea y pareca a la mas pronta posible brevedad

En este Ay.^o se manifesto un oficio que se pasa el Señor D.^o Ramon del Villar comisario Ordenador ynterino de este Reyno con ferna uno del oriente con una posesion de Ejemplares del mismo compendio de una Real orden Relativa a que S.M. atendiendo abien nombra a D.^o Fernando Martiner Menge para ordenador Jefe de hacienda Militar de este Ejercito en lugar de D.^o Joaquín Moranda y Aludado se una al que cita de veynte y cinco de Junio y que dichos Ejemplares se distribuyan a los Justicias de los de esta Prov. p.^a su ynteligencia y cumplimiento y lluse el Veynte

Tambien se manifesto en este mismo Ay.^o un oficio que se pasa

Ciento Diez y ocho



al Depositario de Propios y Arbitrios D. Antonio Vaquer con
fecha cinco del corriente por el que le remita una Cuenta que formo de
los Abitrios aprobados para el equipo y fomento de V. Realidad
que cupiera exprimes de Tullio hasta hoy del mismo. y cuando
se remita al Ex. Sr. Gobernador y Capitan General de este Reyno
para su conocimiento quedando copia

En lo qual primero dada la hora de la una
y media se ha por concluso esta cuenta que firmen S. P. L. los
Sres. Justicia y Regimiento de esta M. N. y M. L. Ciudad
que quedan expresados de qua y el presente Cas. de N. y Certifico

Mos. D. Juan de Dios
Luisa
Don. Juan de Dios
Abas
Blanca Martinez
D. Carlos

J. S. Antemi
D. Juan de Dios Fernan

Año de 1828
Ay. de 14 de Julio de 1828.

En la Real Casa Comunal de esta ciudad de
Berarion a carne diez del mes de Julio

uno de mil ochocientos y setenta y cinco
en el mes de Agosto segun comunmente se ha
de las Regiones de la ciudad de San Francisco
Regidor y Alcalde mayor que como tal por el
Alcalde del Sr. D. Juan de la Cruz y de
D. Juan de la Cruz, D. Eugenio Morones, D. Juan
Gonzalez Alameda, D. Manuel Domínguez,
D. Baltasar de la Cruz, D. Juan de la Cruz,
y D. Juan de la Cruz acordaron lo siguiente.

En este Ayuntamiento se ha manifestado una
guerra de D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz,
de la comaduría de D. Juan de la Cruz, que ha
expromiendo hacer caridad con un tabellor
de ferio hata Torre mayor y hacer prae-
tado en pie al pre. en. de D. Juan de la Cruz, para que le
quitaran como se le quitaron las orejas y pluma
de la sacifaga por cada uno veinte mrs. de
una y teniendo pre. Que en la actualidad
no existen esperez algunos en los fondos
de Propios, a saber que el sobre de los Reales
de pre. para quando los haya de audrele
quien de ello al Sr. D. Juan de la Cruz como se tiene
previendo

Con pre. de otra gu. previendo
por D. Juan de la Cruz, y D. Juan de la Cruz de la
Parroquia de Santa M. de los Reyes expromiendo
hacer un nuevo un Torre y solvian de
de, abone lo que por ello sea señalada.
Alcaldes: Este Ayuntamiento que se previene no existen
en la actualidad esperez algunos en los fondos
de Propios con que se ha de hacer por Sr. D. Juan de la Cruz que
eran mandados abonar por cada Torre
que se cosa; Que en pre. quando los
haya, y que se previene al Sr. D. Juan de la Cruz.

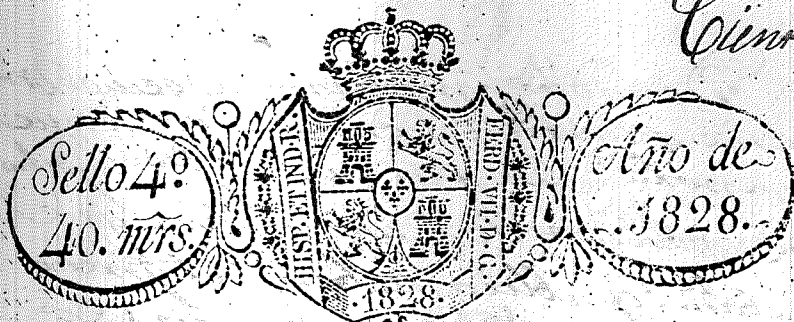
En este Ayuntamiento el Sr. D. Eugenio Morones,
villorij en la particular presencia una gu. de
manifestando por ella que camada de la
muchos que bevalen. D. Juan de la Cruz a la misma



tocamos a la sara nombrada de la torre que
 ha Solivado a la Ep.^{ma} Fra Concha Macada
 aqui en presente para dlocar en ella la
 cuncta de primiz tierra pagando al intento
 cada año de diez y seis, su de quins habia
 podido sacar frutos algunos de ella que, no
 traro de despro por delam.^o al que aun ha
 avia, ni tampoco satisficiera aduha tenora
 en un mag.^o de la curia de Mondo por lo cual
 y para que en ningun tiempo sea responsable
 ni se siga por su juicio alguno, pide que se le
 de testimonio de lo que expone por el pres.^{te}
 en...^{no} Venia en un mudo...^{no} de de
 decretar y denero: sellere a efecto lo acord.
 por el m.^o en loy nueve de abril pasado de este
 año quanto al sepelo de Torre Camino
 de la Curia nombrada de la torre aqui en le
 haga saber para que al pres.^{te} y presen-
 tois termino de tenerse lo ejecuto
 y a pronto el y por ende de reina de todo
 el tiempo que la cupio para lo qual se
 comuicou a dhuo N. capitular D. Eugenio
 Mariner para que curado del pres.^{te}
 en...^{no} de...^{no} e fuese todo lo que corres-
 ponda a que tenga cumplido efecto

Donlo qual se cerró
 este Acuerdo siendo dada la ley
 de la tarde de esta dia que firman

Cinco Nune



De Propio y Arbitrio de este Reyno de España
 Vento y cinco de Junio prox. pasado, habido
 por el congreso de la corte de las yndias del dicho
 por el que previene que abueltrase en los
 y tras la multa de diez ducados y cinco
 con el fin de pagar los gastos y ser as.
 que se carearon que a consecuencia de lo
 Propio y Arbitrio de este Pueblo para la
 satisfaccion de los sueldos de los medijos de
 los años de este mismo año por lo
 presente. al presente año. Removida
 queda. Se haga saber al Señor o Depositario
 de Propio que en conformidad de la Ley
 de los de Junio prox. pasado, y libramiento
 en su virtud expedido en que se del coniente
 Remita a poder del Cavallero oficial mayor
 de la contaduria jral de Propio de este
 Dno o del que haga su sustitucion, lo que
 correspondiere y baya satisfaccione en el con.
 uno de los medijos de agua numerales de este
 expresado Reyno con proporcion a lo que
 se acuerda y debe pagar en el mes. año de los
 empleados por esta corporacion, y de los
 y otros que se ocasionen con dicha Remita
 y satisfaccion formara relacion que
 presentara para su abono y su man.
 de este Señor. Mienteme lo acordado
 en dos de Junio ultimo sobre el particular
 En este ay. tambien se manifesto
 un oficio del Señor D. Fermín de Villan

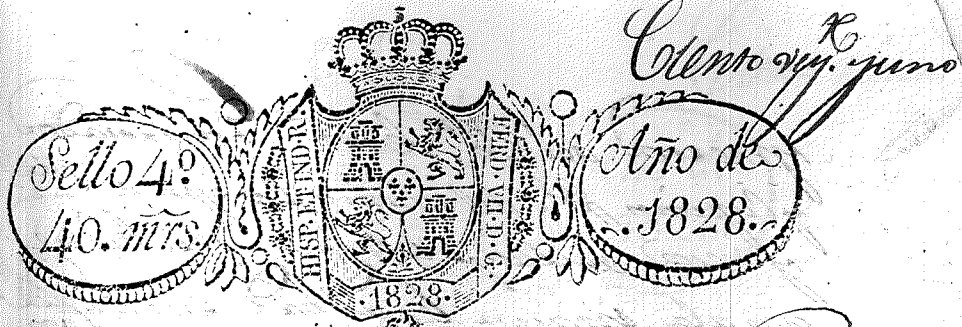
Comisario Indenador y meirino de uenados
 de esta villa de los rios en comendacion al que
 suena corpora. Se para en lo de el libro
 del punto, por lo que se ha resuelto que
 se pague meirino. y publica se baya el precio
 del viaje vna vez con ditione de que el
 no se pague en ditione, y aunque tenga a bien
 imponer. Venue vna acorda. De la que
 a publico por un el avento y humillado
 del vno de las villas para las tropas vientes
 y vnienez por el d'uello por medio de
 un correspondiente edicto que se formara
 y fijara en una villa y para vna villa
 dello por medio de edicto a los may. y Alcaldes
 de las parroquias de uenados. División y lo
 de uenados. Contribuciones adicho servicio
 de viaje para que se haga notorio
 con respectos de vna y otra villa. y con
 licencia de los que se fueran moras por
 ello señalando para el vno de los dias
 de Agosto prox. entrante y para el otro de uenados
 proximo entrante y para el otro de uenados
 en lo qual se aciso con acorda
 de S. S. de los May. y de los J. J.
 de los rios de los rios de los rios

Mosquera Blanca Martinez y Gort
 Louca
 de los rios

Antem. P.
 de Victorio tena

A la del dia 21 de Julio de 1828

En la Real Casa comunal de uenados de
 Merano a veinte y un dia del mes de Julio
 año de mil ochocientos veintiocho. habiendo

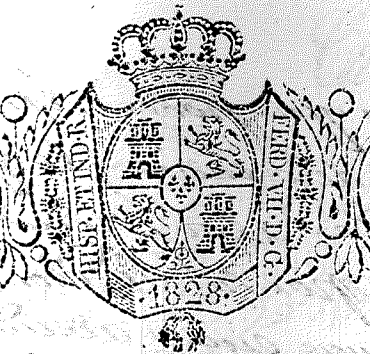


concurrido y reunidos en un solo
los señores D.º Josef Morquera, Alcalde
Mayor Regidor perpetuo y delano de la
misma Ciudad que comora lo Preside,
D.º Joaquin Blanco, Quintana y D.º
D.º Juan Gonzalez Ruiz, tambien
Regidores, D.º Antonio Carrero Diputado
del comun, y D.º Balbazar Aba Dron
Judio Penonero, los quales in embargo
de no haver concurrido D.º Capitan de
Villoria, D.º Fran.º Antonio Guerra, D.º
Manuel Dom.º tambien Regidor, el
primero por ausencia de su Parroquia
y otro de Villamoriel a cumplir propio
D.º Fran.º Guerra por haver expues-
to en su casa averia y en el Redi-
ficando y el tercero por hallarse
ausente en la Parroquia y otro de
Berbe cumplir propio, ni menor
D.º Antonio Beige Tampuso, Diputado
del comun, y D.º And.º Loma Dron
Judio P.º, afin de que no se corraen
los cumplir del pronto de servicio
de S.º M.º y bien del publico y tengan
el pronto y debido curso q.º correspondi-
y ha deuido, Union trataron y
Acordaron lo siguiente

Encuanto se le manifestó en
oficio del Sr. P.º de la Provincia
de esta D.º no que le p.º en J.º
dore del corriente por el que con-
secuencia de el que en el mismo

ymenda del Sr. Don Governador
y Capitan G. del mismo Reyno, a 17 de
y cinco de Mayo ultimo, mediante
que ala mayor brevedad entregue
al Presidente de la expresada Com.
de Reunion de aqueellos ayuntamientos
de qualquiera forma la cantidad de
un mil onzas de y de y seis onzas de que
se halla descubiertas por razon de los
gastos de dicha Suma con calidad de
Remedio por las reglas que previene
la Real orden de 17 de Agosto de 1763
del año ultimo. Y en virtud de lo
teniendo ala viva mano de la orden
de 17 de Agosto de 1763 del año
por pasado, relate a aquellos ayuntamientos
decurtidos de las Sumas de Reunion
de que se suplan de los Caudales
de Propio con calidad de Remedio
del fondo de Mulas y en caso de
no producir este lo necesarian acahir
lo que se incluya el deficit en el
primer reparo que se espere
en los Pueblos de la Provi. donde
se causen semejantes gastos, au-
erda: Que dicha cantidad del un mil
onza de y de y seis onzas se una
y se incorpore al concepto de la
era mandado reparar para
reparar del Puente de la
y el Rio mismo, en la Provincia
de Orens, en que se mandaron
formar para cada uno de los
Pueblos de la Provi. de un

Sello 4.
40. MRS.



Año de
1828.

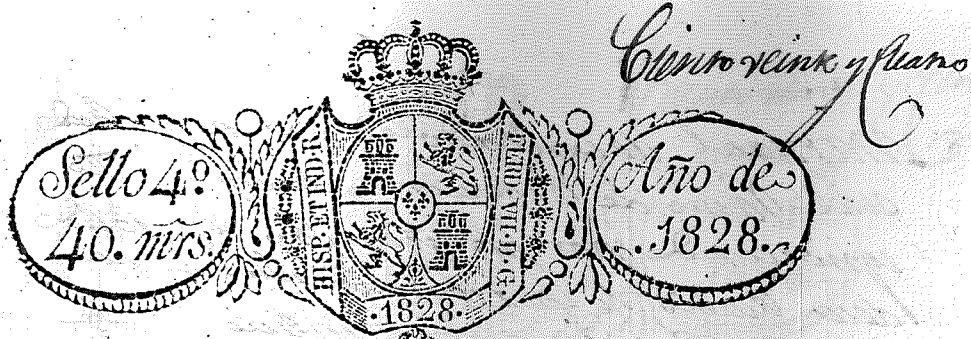
Ciento veinte y seis

Respecto a los engajes en el
deudo, lo que se manifiesta al m.
Whitend para su quita
y concurrencia, y que de recaudación
dicho quita de los Pueblos
se entregará a dicho A. P. de
de la Compañía con un etc.
Unión de Agrarios, respectos a que
es el fondo de Propio y Arbitrio
no expone alguna para dichos
fondos que sean deudores a los
empleados Municipales de los Pueblos
correspondientes al año prop. pasado
y al Depósito de los mismos de
diez mil doscientos noventa y
diez y seis más y un tercio de oro
de al alcance del m. año como
bien se ve de la cuenta que de los
mismos efectos, y por lo tocante
al, en la remisión al com.
del. de Propio de este A. P., ni en
m. A. P. tiene otro algún fondo,
ni Cabildo de que valga mano
con que verificar el apromiso de
dicha cantidad.

tambien se manifiesta en esta A. P.
un oficio que se para con esta A. P. el
tesorero o depositario de Propio y Arbitrio
terminando a que por los mismos
puros que supone de falta de
efectos en el Depósito de dichos

espero con que poder approximar
de alguna de las cosas que pueda
corresponden a los Medios de agua
Minerale por sus sueldos con propor-
cion a lo que sean adeudando
a los Empleados Municipales
por lo tocante al año por pas-
sajencia, y se para poder
seguirlos de la cuenta (en diga)
que cantidad les ha que debe
remirar para cuenta de los sueldos
deducidos Medios de agua Minerale
para sueldo de la guerra con calidad
de Plazado como demar. que son
Jenua Vnia. Acuerdo: Guadalupe
oficio de sueldo al Sr. Mend.
en el oficio de Conservacion que tiene
decretado desde su oficio de V. te
de Junio ultimo recibido en dia 17
deca del corriente para que en
Vnia de todo se hizo Resuelto
que sea de su agrado

En este oficio se ha a un mismo ma-
nifestado un oficio del Sr. Mend.
de Provincia de este Reyno que
se para con fte. de los del corriente
y recibidos por el correo del dia de
ayer se copia el mismo para que
forme el correspondiente. Inca-
puerto de los gastos que mecen
el Hospital de San Antonio; Au-
cda. Que a efectos de cumplir en
tal oficio y los mas que
en el se van de traslado al Sr.
Adm. de dicho Hospital



grande y cumplida lo que previene
y manda por dicha cedula, auto
episo se acuden en ejemplares
y mediaran a las Curias de los
Pueblos de esta Provincia, y a las de
vros. aduho Ep. Mo. N. Gobernador
y Capitan N.º

Ponies

Tambien se manifiesta otro
oficio que de orden del Ep. N.º Real
Acuerdo de este Obispo, y con su Real
orden del Corri. N.º para su Secretario
D.º Josef Garcia Pellos, Relator a que
D.º Miguel Vaamonde Caparron de quien
tenia en el caso de Navarra, se envia
al Real auto de que se trata de qual
de los autos se trata de qual
el Ay.º de Navarra: se trata de aduho
D.º Miguel Vaam. al fin que expone
y que a una su p.ºo proximo del N.º
Regente

Asimismo se ha visto en este N.º
un oficio que el Alcalde D.º yordiano
de la villa de Neda para al tenor
de su p.ºo de necesidad N.º
relator a que en el año de mil ochocientos
y siete y cinco vino para dicha villa en
Caso de Navarra y encargado de la
Fabrica de Curdos de D.º Josef Jofente
Vaquez Carrero, el que dice en D.º
Vaamonde D.º Juan.º Martin Ferrero

Natural de Valladolid ex-emplado
 en el Ramo de Enserciones del Ejercito,
 ignorando por que motivo he sido
 de un Quile si pertenecia a las Depu-
 taciones Provinciales y la utilidad de mi
 en el voluntaria, o a sumas publicas
 y secretas, tan que se corre error
 y perjudicado en segunda y mi
 como de mas que pertenecia a la
 y en una Alameda: Quedo en oficio
 se trata de sin dilacion al Sr. Don Diego
 de la Real Audiencia de este Reyno para
 que se sirva mandar hacer lo que
 a S. E. con el Sr. del Real Acuerdo de este
 D. no para que en una y otra se sirva
 resolver lo que fuere de su Superior
 agrado

En lo cual se sirva este Acuerdo
 siendo dados las doce y media de este
 dia que firman J. N. con 1. Turquia
 y otros de esta ciudad de que yo soy
 certifico

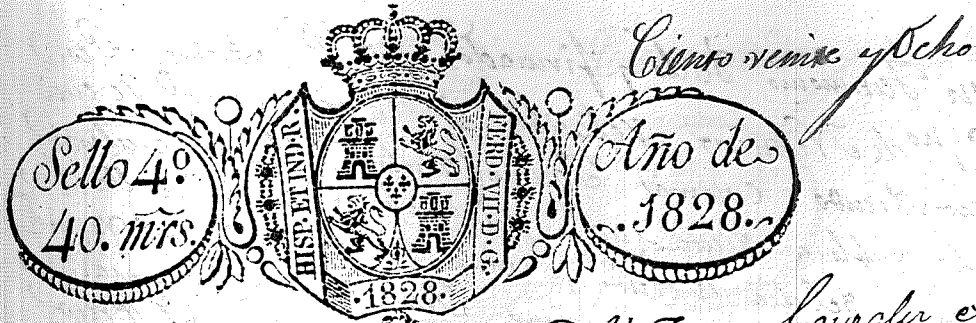
Marqueses Blanco Martinez
 Guerra
 Dom. Pexera

Acta del dia 2 de Mayo de 1828
 En la Real Casa Comunal de esta
 D. no de Vicario Ferrn.

paraque dentro de diez dias forme
y Runtan las noticias que se precisen
y llame su Nro

En esta Nro se manifiesta un cer-
tificado que ordena de S. E. Mon. del abn.
Sala del Examen, le para D. Juan de
Mora y Pena oficial auxiliar en. de
Camara de ella, con oficio abn. de diez y ocho
del ~~ultimo~~ Mes de Julio comprendido de
una Real orden de S. E. para que ha
tenido abn. declarar que debe hacerse
distincion entre los ofenz ^{de} meream. civiles
que propone la Policia para que no se
sintan perjuicio a los ofenz y los ofenz
criminals dirigidos a la imposicion de penas
aflictivas correspondientes al delito de que
se trata de que se lea en el expediente el hecho
quedo primeramente con la Policia con arto
ala ^{de} imposicion de comabilidad al midiendo
imponer Multas y condena de caraj; pero que
si con esto no quedare satisfecha la ven-
dida publica y correspondiente la imposicion
de pena corporal acordada la gravedad
del delito en el caso separe para la Policia
ala Autoridad competente del Excmo
un termino de la Multa que se imponer
las dlix. con lo mayor que conviene. Tenga
vista: Acuerdo: Seguarda y cumplida y cumplida
en la primer vezada que se despache conoza
alas Jurisdicciones de los Pueblos de esta D. N. R.
y llame su Nro

Asimismo en esta Nro se manifiesta
un certificado que ordena de S. E. el
Sr. D. Juan de Mora y Pena en el Excmo
Sr. D. Juan de Mora y Pena por quien se
dado con oficio del mismo de. y quatro



Corredor Preside este Acto, D.ⁿ Juan Goualdré et
Alamador, D.ⁿ Manuel Dominguez tambien Mexicano,
D.ⁿ Andres de la Cruz Procurador Indio General,
D.ⁿ Baltazar de Aba que lo es Personero, y D.ⁿ
Antonio Carras Diputado del común, y sin embar-
go de que no han concurrido tomas Señores
Capitulares, a fin de que no se retrase el rapido
curso que exigen algunos asuntos muy interesantes
al N.^o Servicio, han visto tratados y acordados lo
siguiente.

En este Ayuntamiento se dio cuenta de un oficio del
D.ⁿ D.ⁿ Pedro Pablo Macaya Cura Parroco de la
Iglesia del Sr. Santiago de esta ciudad y Administrador
del Hospital de San Antonio de Padua de ella, por
que remite copia de la Fundacion del mismo Establecimiento,
con Presupuesto de las Deudas que di-
fruta, de las que son incobrables, y gastos que
necesita y a su subsistencia; y a efecto de que no
pudiera el menor retraso este asunto cuya brevedad
previene al Sr. Virrey General de Indias
y Reinos, acuerda que todo lo que el particular
Obrado y Documentos remitidos por el Administrador
del Hospital, pase con urgencia al Caballero
Capitular D.ⁿ Manuel Dominguez, a fin de
que en vista de todo forme el Presupuesto que
debe dho. Sr. Virrey para su oficio de doce de
Julio ultimo evacuando con toda claridad
y prontitud y echos se de cuenta y que la
Corporacion pueda cumplir lo que dispone
el Sr. Virrey de cuidando de ello el dho. a quien
corresponde el asunto

Tambien se dio cuenta de un oficio del Sr. que
Administrador de esta ciudad fecha de
del corriente por que incluye a este Ayuntamiento

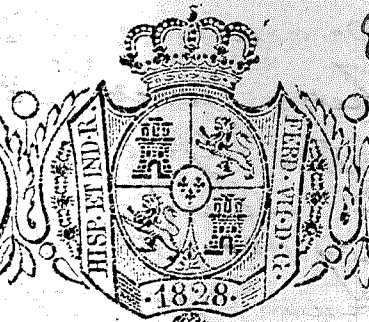
Un Testimonio dado y firmado por Dⁿ Andres Pico
Es no de Numero Relativo a la causa en q^d se trata
entendiéndose contra Don Joaquin Alcaide Caralero
de la publica de una vez por haber salido de ella la
noche del dia venen y enis amaneciendo al venen
y sea de Julio proximo llevando en su compañía
su licencia ni permito de la Aurora, el Pico
Pedro Lopez ala Par de Santiago de Requena,
y q^d en lug^r del Carcelero sea admitido por tal
Carcelero Interino Miguel Barbara Sargento pri
mero agregado ala segunda Compañia de Umbalidoz
de Lug^r y en su virtud este Ayuntamiento acuerde,
se manifieste a dho Sr. Lucargado de la Admon de
Xurica, que el Sr. Barbara continúe en la interinidad
de tal Caralero hasta la decion de la causa formada
contra el propietario dando la Fianza que en
tal caso se requiere, y renunciando el Furo ni
lug^r q^d goza con la Compañia de dho S^{mo} S^{mo}
Jefe. y en quanto a la propiedad de dho S^{mo} S^{mo}
de Caralero, nada puede resolver el Ayuntamiento
por ahora hasta el Fallo o Determinacion ala
expresada causa

En este Ay. se ha manifestado por el tenor
de un Oficio de la Subdelegacion de Propio
y Arbitrio de este Reino de 17 de Mayo de Julio
ultimo recibida por el correo del dia de ayer dia de
corriente, Relativo a aquellas Causas de Propio y
Arbitrio un arqueo mensual del balance que
hacen de lo Propio y Arbitrio por el mes anterior
y otro Semanal con arr. a los tres modelos q^d se
y habiendolo reconocido halla que dicho Oficio
tiene sin firma alguna por lo qual suena: se
deuelva al Sr. M^{do} p^r que se viva firmarlo
y deuelva al fin en el previendo impexion
que devenido manifestarse era corporacion
los errores que hay para no poder Naturales

Donlo qual se conchuso con
acuerdo siendo dada la una decion
dia que firmen S. S. S. S.

Ciento veinte y nueve

Sello 4.^o
40. mrs.



Año de
1828.

Señor D. Juan de Dios de la Cruz
Caudal de J. y C. en su nombre

Mosquera

Ponzo

Luzca

Dom. P.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

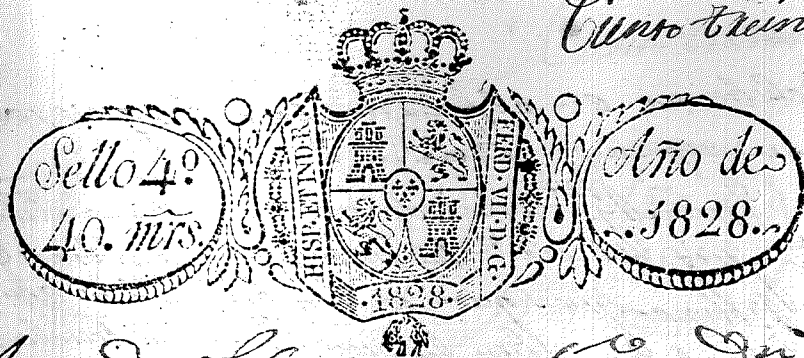
7
S. n. m.
Josef Vicens Ferrer

Acta de B. del Agosto de 1828

En la D. C. Consistorial de esta
Ciudad de Bet. a diez y ocho dias del
mes de Agosto año de mil ochocientos veintey
nove. S. S. los señores Juan y Pe-
gim. de la Cruz y C. a saber D. Josef
Mora. D. J. de la Cruz y de la Cruz
Consejal y p. ocupa. del señ. Co

regidor presidente electo, D. Joaquin
Blanco, D. Juan Gorta. Alameda
D. Juan. Ant. Guerra tambien
Regidores y D. Manuel Dom. grayqual
int. de Regidor, D. Ant. Peiga
D. Ant. Causa Diputado del Comun
y D. Andres Louren para Indio Genl
Estado, puros y conregados en su
ventura para con y con da con
lo siguiente

En este Ayuntamiento. se han manifestado
las diligencias practicadas p. el Sr. Don
Conregidor Governador Politico y Milit-
tar del Ferrol el Sr. Don Juan
Angel de Michelena haciendo fun-
de Alcalde mayor de ella p. fallecim.
del propietario en informe que el no
haua consecuencia de la copia certifica-
da que se le permitio de la dada por D.
Jose Garcia Obeliba Secretario de el
Ab. Agg. de el Com. Comprehensibo
de la just. presentada al Ab. por el
Ay. de dicha Villa del Ferrol en
virtud de que se en ella do. Ma-
ria de Oveino y que esta sea en su
su desempeño en Obispo de Otero
y Lopez, y Plaudo de Otero. Man-
tinen para ayuda del despacho de
los muchos asuntos obcuramente
en ella y otros puros y Partidos
inmedios que parecen de el p. legu-
al mt. se han manifestado al
oficio de informes dirigidos el no
p. el Sr. Don Jose B. Cuadran
Cavallero quando de la Real
y Militar Orden de el Com. Comprehensibo
y Guate de Equadra de la Real



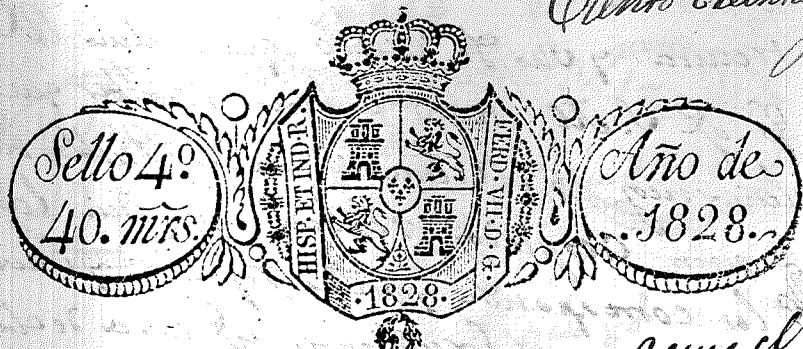
Asumada: El otro del Señor D.
 Mateo Garcia Cuna Parrao de
 la Villa del Ferrol y teniente
 Notario Genl. Castuense del Apo-
 tadero de ella del otro del Señor
 D. Nicolá Maria Quijó Cuallero
 Maestruante de la D. de Bonda
 A consecuencia de lo que se separaron
 p.^a parte de esta Corpora.^{on} Relativo
 a la conducta politica y moral conge.
 D. Ramon de Otero, y Placido
 Herman Martinex vecinos de la
 1. espuesada Villa y se han encontrado en
 la epoca del abolido sistema con-
 titucional. Y en vista de todo esta
 m.^a Corpora.^{on} Allando como alla con-
 forme y arreglado. Ha de eligencia
 cinco nombres conformandose como
 se conforma con una y otras por
 conceptuales arreglados y no con-
 tante con el estatuto. Acuerdo se
 veniran originales de este D. Señor
 Ad. Agg. de este D.^{no} para que
 con su presencia pueda e baxar el ju-
 ramento pedido y la D. Camara acen-
 ta de la p.uten. de el citados Ay.
 de la Villa del Ferrol sobre la
 necesidad que hay de que en ella de
 Notarios de Otero y que esta se
 concedan a los citados Ramon de
 Otero y Placido Herman Martinex

Deliberar en el particular lo que sea
de su superior Aguado

Este Ay. teniendo presente de que el dia
diez y seis del cor. ha principiado a celebrarse
la Nobena que segun costumbre se hace anual-
mente al Tenor San Diego Barroto tuela
decete Pueblo, que para correr con ella ha comision
Verbalmente ad. Antonio Vega D. Antonio
Carro, diputados del comun, y D. Andres Lourea
Procurador Judicial General, como lo estan haciendo,
debe de acordar y acordada se despache en favor
y como el fondo de Propio y Arbitrio el com-
petente libramto de los diez uerros cinquenta ad.
mandado abonan para su gasto por el
Real y Supremo Consejo, de los efectos y enjunga
terminacion por cabera del decete acuerdo

Dado en el del Informe evacuado por el
Caballero Capitan D. Manuel Dominguez
en virtud del Venuto por esta Corporacion
sobre los gastos que necesa el Hospital de
San Antonio de Padua de esta ciudad y a su
Verablicamiento, acuerda formar como al
preuente forma el Presupuesto prebeido por
S. el Propio de su oficio de doce de Junio del
y sacando copia de una al Excmo. Remo
de de aquel Original, se con oficio de expre-
Acumplamente la Consideracion, y Sobre el
cursos tubo este Ay. No

Este Ay. uno sedis en una de un oficio de la de
Camara y de Gobierno de un oficio D. D. Valentin
de Puebla su fecha primero del corriente como
preuente de una Al. ord. terminante a q. se
preuente las mas atoras y eficaces
de los ay. y impedir la entrada y venta de
un folio traido. El llanto de la Madre Espana
oprimida y tiranizada; y of bellando algunos se
averigua su origen de donde ha proveido y
los sugros y la hayan introducido y en parte
y impedir el condigno castigo con la ma-
y con y terminada acuerda se guarde y



Cumpla en todas sus partes, acuse el Reido y
 Circule con urgencia a la Xunty y Pedanes de la
 Prov^a p^a execucion de quanto se manda por dha
 Soberana Resolucion, Remitiendo Firmando al
 teniente de cinco dias de lo q^e se adelante. Feo el
 citado papel intendenciaris bese por el y p^a el
 p^a elibato a la Subperonidad
 Tambien se he visto otro oficio de dho. b. de
 Camara y de Gobierno del Comis. D. fecha
 doce de Julio ultimo conipremiso de D. orden
 Relante a q^e todos los que hayan de obtener grados
 Academicos, Licenciaturas, honores y demas
 publicos de qualq^a clase q^e sean con excepcion
 alguna, para en antes el previendo juramento de
 no haber pertenecido a Sociedad alguna secreta
 y q^e los exprometidos q^e por haber pertenecido a
 tales Sociedades no puedan hacerse, queden de
 luego excluidos de dichos grados, honores o destinos,
 cuya D. ordⁿ recabio a virtud de una Exposicion
 dirigida a S. M. solicitando el y jurado en ella
 se le celebrase de dho. juramto. p^a de Revolucion el grado de
 D. y en dho. q^e habia obtenido en la epoca de la
 Rebelion y en su vida el dho. juramto se guarde
 cumpla y circule acunandose el p^a el
 Visto en un Ayuntamiento de dho. b. de Camara y
 del Consejo D. fecha catorce de Julio conipremiso de
 D. orden p^a la q^e se he servido mandar S. M. q^e sean
 admitidos todos los Espanoles q^e se presenten y sean
 militares que desertaron a Portugal y se alistaron
 o no en los cuerpos de Emigrados formados alli o de
 otra qualq^a clase con tal q^e se sugieren al Reido de
 dha. Camara q^e habia de formarse y acunarse se
 guarde cumpla circule y acuse el Reido
 Tambien se he visto otro oficio del gr. Valencian Divilla

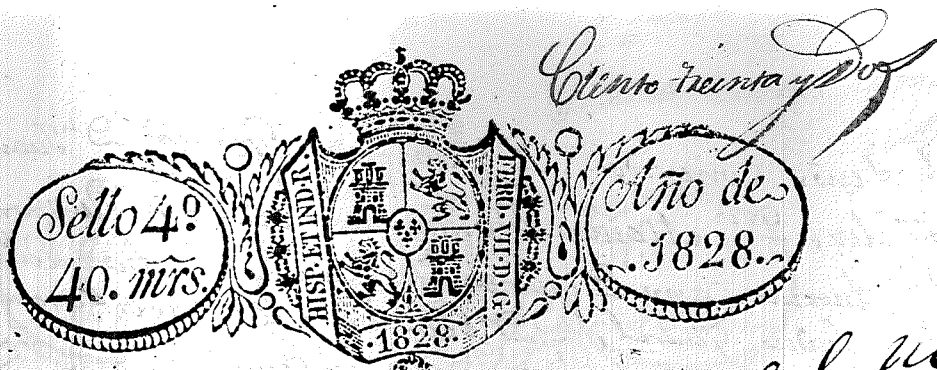
fecha trece y uno de Julio que incluan el
orden p q S. M. tubo a bien volver que
los bienes neg. y establos de los Pueblos del
Dno q eiran acopiado, reciban y paguen la
sal q les corresponda y se les repare: y acuerda
se guarde y vna al expediente q causa de ahora
se ha formado sobre igual al orden q ya esta cir-
culada, y se cumpla el recibo

Y igualmente se dio cuenta de un oficio de S. M. y acordó
de un Dno q ha trece y uno de Julio por un
relativo al orden y reglas q deben observarse
en la exacción y pago de los alcamos y Pratas,
y acuerda se guarde cumplida (circula y acuse
el recibo

A un oficio de D. n. Antonio Vazquez Depositario de
Propios y arbitrios de esta Ciudad fecha trece del
corriente por q remite la causa de los arbitrios q
volunt. Declarada existente con poder, acuerda
se remita original ad. b. ell. ^{nos q se piden}

En este oficio por el Sr. Juan de el D. n. Jov. Victoris
Peña se mandaron haberse recibidos los Infor-
mes y contextaciones pedidas sobre el numero de
Fabricas y otros particulars q recibian del
Exped. y acuerda que por el Caballero Capitan
D. n. Joaquin Blasco p q de este principal In-
forme se le ofrezca fandon de este (cuenta
y cumplir el Ay. no con lo mas q esta de su
parte y se encargue le despache con la brevedad
posible

Con lo qual y siendo dada
las dos de la tarde del dia de
hoy, se cerró esta Acta



que firman S. S. S. de que yo el Sr. no

doña

Marquesa

Manuel

Ponzo

Quera

Lourea

Aba

Señor. D.
Josef Victorio Ferrá.

Acta del 29 de Agosto de 1828

Dentro de la Sala capitular del Ayuntamiento de Bermeo
a veinte y nueve dias del mes de Agosto año de
mil ochocientos veintiocho. Reunidos los Señores
D. Don Toribio Marquesa Director preeminente
que como tal Preside en el acto por ausencia

del Señor Corregidor, Dⁿ Joaquín Blanco, Dⁿ Juan
González, Dⁿ Manuel Domínguez también Regidor,
Dⁿ Antonio Camacho Diputado del común, Dⁿ Andrés López,
Prot. Sindico General, y Dⁿ Baltasar Aba y Glicí Penonero
y otros trataron y acordaron lo siguiente

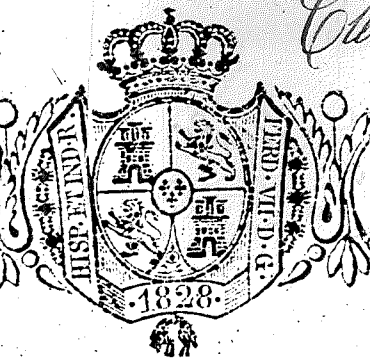
En este Ayuntamiento se dio cuenta de un informe q^e en
virtud de los acordados por la corporación ha evacuado el
Caballero Capitan Dⁿ Joaquín Blanco con fecha veintiseis
y cinco del presente en virtud de las noticias exigidas
y remitidas por las Justicias que se expresaron en razón
del número de pieles de peltres de cordero, oveja cabrito y
cabra que se recogen anualmente: las Fabricas de cueros
que hay en el distrito de esta Provincia, y una parte
de las que contiene: y mediante este Ayuntamiento halla
arreglado en un todo el estado informe, se conforma
con el y acuerda se transmita por Ferrnimo
con oficio al Sr. Jefe de la Real Audiencia de Sevilla y
según su oficio de diez y siete de Abril último y
cluyendo en aquel al mismo tiempo las referidas
noticias de las Justicias en la conformidad que lo
propone dicho Sr. Capitan.

De los cueros de un oficio del Sr. Capitan ya dicho en
fecha diez y siete del presente con precepto de que al
orden q^e se le sirvió se resolvieron q^e no se publicasen
en nada de lo que se refiere en los autos q^e verdaderamente
sean burlados q^e en la materia de maraca burla
de modo q^e condicione q^e en el mes de febrero de
diecho de febrero de este año, sean comprendidos
en aquellos como los demás autos sortables q^e acauda de
los Pueblos y en un todo en Ayuntamiento de acuerdo de
lo que se refiere en el oficio de la Prov. q^e se sirvió en
dicho oficio y acuse el Sr.

Visto un oficio de Dⁿ José María Meloba Jefe del
Curso Sr. Dⁿ Acuña de un Dⁿ no fecha en Agost
de este año sin expresar el día q^e fue recibido en el
Anterior como q^e y una una Orden relativa
a q^e el Comul General del Rey N. S. en Lisboa
a reprensas varios Países q^e algunos q^e se
daban q^e de laquel Dⁿ Vega y eran empujados
no estaban legitimados en la legación y eran empujados
habiéndose J. M. se bida q^e se la conduca de dⁿ
Comul General y q^e no se admitiese ninguno de ellos
q^e no acreditan estar legitimados y no se recogen el Países

Ciento treinta y cuatro

Sello 4.^o
40. nrs.



Año de
1828.

Veron del pome y conduca que hubiere rondo el
referido Nuñez. que a mayor abundancia
sepan los Corporaciones de San Aldebe
mayor de dicha Villa del Tero, y al Sr.
Cura Párrico. Secario parame de la una y
de la otra y a sus muelas Corporacion
de pome y conduca q. haya obrado el
corpo e funde en el caso del abolido Suma
con lo mas q. se ofrace.

En lo qual se poro oficio de Sr. Pri. del
Real Acuerdo de la una fecha en el mes
de Mayo de 1828. en la a. de M. y el Tero
y por el General del pome de Perby. Sr. conde
don de la mara de Tenoz con asignacion a
el Sr. Juan Miquera q. sigue instrucion para
el Secario de la Villa de Queros. y en una de
q. se poro a fin de evana con algunas
informes q. se ofrace. Acuerdo de Perma
Copia de dicha Suma. Al cura
de Perby. en Sr. Firmado a dicho Tero
de Perby. q. haya asignados en dicho pome
y en la de Perby. originales lo q. se
ofrace. dando al mismo tiempo Veron del pome
y conduca q. el Mayor obrado durante el
Suma. Suma. abolido. que a mayor
abundancia sepan Oficio al Sr. Tero
o Alcalde de dicha Villa de Queros. y al
Cura Párrico de ella y q. manifiesten lo
q. se ofrace en ofra a conduca pome y
Veron del pome.

Con lo qual y siendo cerca de la diez
de la tarde de este dia, se cerró esta Audiencia
y firmaron. 1828 de 9 de Mayo de 1828

Marquesa Blanca Gonzalez Dom.

Contra
Luisa Aba

Antemi.
Josef Otaño tena

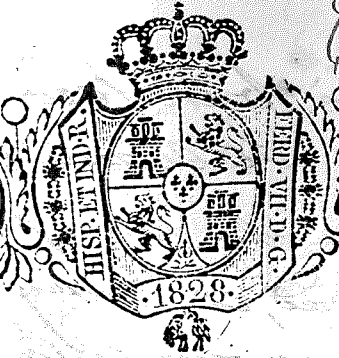
Año del día 10 de Mayo de 1828

En la Real Audiencia comarcal de esta ciudad de
Pinar del Rio a primer dia del mes de Septiembre
año de mil ochocientos veintiocho. Se hallaron
Fronteras Jurisdicción de esta ciudad
según son asaver D. Josef Marquesa, Regidor y Jefe
del mayor que como tal por ausencia del Sr. Comandante propietario
de la Real Audiencia en ella y Jefe de este auto, D. Joaquín Blanco
D. Juan González Martínez, D. Francisco Antonio Guerra,
Caballero Regidor, D. Antonio Carras, y D. Baltasar
de Aba por Diputados del común entre otros. Conytenos
y acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento. Remanifesto en oficio
que con fecha veinte y nueve de Agosto

con prevencion de que procedan a luego
aluego a entregar en la Depositionaria de
Nuestro Rey de nuevo capital el primer
tercio de los arrendos establecidos para
Voluntarios Realinos que comence desde
primeros de Junio ultimo y finaliza
en mayo de mayo de mil
ochocientos y setenta y nueve, y que cumpla
cumplir un curso en omision
de la ley de Depositionaria, cuando
el Nro. Sr. D. N. Capitan ^{de} Al
Nuestro Sr. D. N. se manifiere otro
otro Oficio de dicho Sr. D. N. Gobernador
y Capitan de la y Sub-Imperador de volun-
tarios Realinos de nuevo fecha de
de Agosto ultimo por el que se remite para
la ciudad de distribution a las Parroquias
o Pueblos que comprenden una nova
omision que comprende, una provision
de Oficio que dirige a los dichos Oficios.
Dichos Oficios de los de luego a luego
entreguen en la Depositionaria de Nueva
Realidad de nuevo ciudad, el primer tercio de los
arrendos de los arbitrios establecidos
para Voluntarios Realinos que comence
desde Junio ultimo y finaliza en la
de mayo de mayo de mil ochocientos y
setenta y nueve, y comencen en la corporacion
cuando: Que un dilacion redistribucion
dicho Oficio a los Oficios o May. de los
Pueblos para quienes bienen distribucion
de que yo mediaram, y que
toda Depositionaria cumplir

Sello 4.^o
40. mrs.



Año de
1828.

Unos Fueros Nros

y hagan cumplir todo lo que en ellos se contiene, mandando que al efecto se pida al Sr. Capitán D. para su conocimiento.

También se dio orden de un oficio que se confiesa tal y como queda de H.º último para el Sr. Comandante del Cuerpo de Ordenación Real de esta ciudad, para que para su aprobación se remite una lista de los aspirantes, a fin de que en la benevolencia de los señores de este cuerpo para que proceda su calificación pueda verificarse. En consecuencia al Sr. Comandante como Comisionado con el Sr. Comandante de la Real Academia de Matemáticas para que tome las noticias que se le ofrezcan y presente un informe sobre la conducta política y moral de los citados señores aspirantes y de los señores de guerra.

Asimismo se dio orden de un oficio que con fecha 1.º de mayo de H.º último para este Sr. Comandante del Sr. Comandante de la Real Academia de Matemáticas para que presente un informe a la Real Academia de Matemáticas acerca del empleo de Alcalde Canelero de esta ciudad y que cuando aquien correspondiera a ser de esta en su provincia, quedara en su tenencia para que se le concediera el sueldo.

Paraque emé bran seruida: Yeuu
brira: Auenda: Se cirue el uniforme
que se precuena ala mar pienza y
pouble breuedad, con arreglo ala
Noticia que exman enlar En. de
En. de Ay. Amadore en ymcom
pelo al Sr. Regente

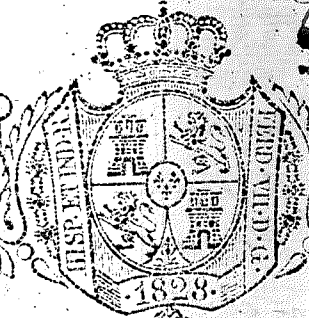
Conlo qual se teris esta Auenda
ffiendo la buona de da deue dia que fir
man S.S. los 1.^{os} Curria y Obis.
de que yo en. de Ay. mar Amorigio
y en propiedad certifico =

Mosquera Blanca Torral
Guerra
Camp
Aoi

En ?
Benito Man. Garcia Perez
Antemi.
D. Victorio rema.

Ayuntamiento de 5 de Sept. del 1824
En la Real Sala Capoular del Ayuntamiento
Real de la ciudad de Betanzos a cinco
dias del mes de Septiembre año de mil ochos-
ciento y ochenta y quatro: S.S. los Señores

Sello 4.
40. mrs.



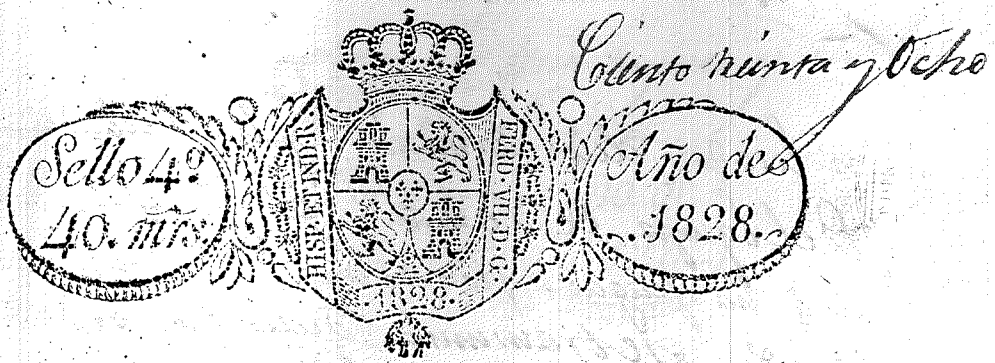
Año de
1828.

Ciento treinta y siete

Ximenes y Regimiento de esta Ciudad a
 saber D. Juan Antonio Laguna Comis.
 y Capitan. Aguirre J. de la de la, D.
 Jose Antonio de la Cruz, D.
 Juan Gonzalez Alameda, D. Manuel
 Dominguez Alexidore D. Andres Louca
 D. Baltasar Aba Procurador General
 y Personero: Juan de Juanos y Congregados
 en Ayuntamiento segun costumbre
 vieron trataron y acordaron lo siguiente
 En el Ayuntamiento de manifestar un oficio
 del Sr. Comandante General de esta Ciudad
 fecha de 10 de Mayo de 1828 relativo a la
 falta de agua y de la necesidad de la
 mayor brevedad se le dirija las Diligencias
 originales de la Comision de la Junta
 de la Ciudad para que se provida la Dica mar de
 del Hospital de San Antonio de Padua
 de esta Ciudad manifestando al propio
 tiempo a quans podrá atender el
 indulto Cuadragesimal para cubrir sus
 necesidades y en su via el Ayuntamiento
 Clero y tenga lo que se requiere el mas
 rapido y debidos cumplimiento, acuerda:
 Comisionar como Comisiona con Capitu-
 lular D. Manuel Dominguez J. que

por medio de Domingo (aguarda y etuviera
Lorenzo Perros, Agrimadores, tenedores
y Corredores de Profesión. Vistos el primer
ro. de esta Ciudad y el segundo de la San. de
de San Salvador de Jilozán, proceda por lo
el correspondiente juramento de cargo, a excusar
lo que prohibe otro Sr. y no enmendando
el Sr. lo a quien toca excusarse del
cumplimiento de ello bajo su responsabi-
lidad con imperiosa y clara univa. e. de dicho
Escrito, en caso de alguna falta o omisión.

En consecuencia e igualmente tambien se
manifesto otro oficio del Sr. D. Juan de
General de esta D. en la corte D. D. Ramon
de cargo en que solicita se entregue el
cupo de esta D. de esta Provincia que corresponde a
esta Provincia perteneciente a un año
a la orden y disposicion del Sr. D. Carlos
Fernandez de Medrano, la parte que del
señala, que a se ochavim. Venue y un
Reales, y el resto al Licenciado D. D. Ramon
Sanchez Espinosa, y en vista de lo que
acuerda. Se le comete por conducto del Sr.
Faraldo por el que se recibio dicho oficio,
que sin embargo de lo reparable y fustante
señalado que ha sido a esta Corporacion
su silencio hasta el dia sin haber siquiera
noticiado su llegada y posesion segun
costumbre y practica, obrando en Xurria,
da la correspondiente orden al Depositario
para que delos Fondos que hubieren poidos
poner en poder los Duoblos de esta Provincia,
sacrifaga a favor del Libramiento las



cantidad que Vofiere, emendiendose esto
con Retencion de las de que el mismo Sr
D. Ramon Aparce vendor a esta Ciudad en
concepto de credito de sus fincos Llamados Los
Cafes y Juan que con un valor lo quedo del importe
de la paja que Vofiere de las Tropas Francicas,
que con esta por debolverse a los mercaderes
sin embargo de la Reclamacion y mandatos
Superiores p. elty

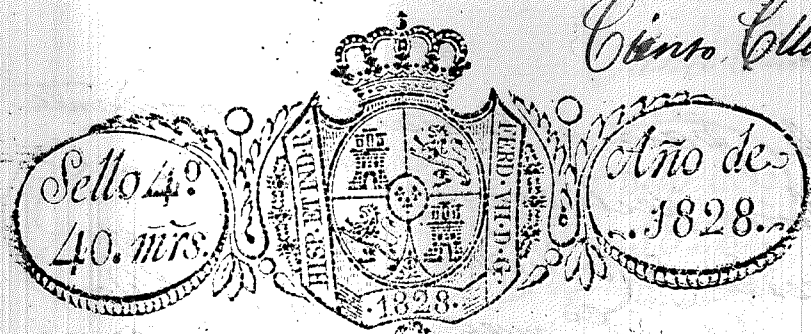
En un Ayuntamiento tambien se manifiere
un Informe que hace su Caballero Capu-
tular Dn. Jose Atorguera como su Dignidad
de p. ella a consecuencia de Real Cedula
de S. M. los fros del Sr. Auendo de S. M.
de Oroy y S. M. de S. M. ultima entraron
de lo que habien habida en quanto a
haber tenido un numero de los Cotos
de Orobis y de S. M. de la Supre-
sion de la Tierra de S. M. y como
S. M. hallando un numero de p. M.
a un lado, cuenta de transmita
a el Sr. D. M. Sr. D. Auendo p. man
del Sr. D. M. de S. M. de S. M. de S. M.
de lo se S. M. de S. M. de S. M. de S. M.
su Superior agrado

Compravencia de oficio q. para a un Ayto
el Depoitaris de Propiedad y Carbones
de esta Ciudad Dn. Antonio Sarguera con
fecha que ena de S. M. de S. M. de S. M.

por ende mismo Ay. y señores que los
Comproven en este caso el expresado
Real título cuando levantado y en-
pie y denuberto tomándolo en sus
manos lo venaron y pusieron sobre
su Cámara como cerca de un Rey y su
natural, y acordaron dar como dan
cuidado D. Josef Poma como marido
de la Refrida la mujer D. Josefa Fern.
la posesion Real corporal, manada
de la propiedad del citado oficio de En-
& Ayuntamiento en tenal de la cual se le
entregó y puso en sus manos di. 17 de
título y de como se le dio y tomó en ha-
bitacion por el día y por el del día con-
tradiuon de persona alguna, pide
que el presente en. 1.º se lo de por fee y
testimonio y que dello hecan testigos
segun lo son Juan Palla, Josef Dom.
Rodriguez, y Fran. lo tayan veunio de
esta ciudad. Encomen. de lo qual este
mismo Ay. tambien acuerda: Que
dicho presente en. 2.º ponga testimo.
de esta posesion continuacion de su
Real título del que sacará copia que se
unirá al libro de ordenes y acuerdos
de esta Corporacion correspondiente al
corriente año, y que se deba al y n-
resado para su resguardo y que
que combengan

Añales de la ciudad y firmas
J. P. P. D. J. P. D. J. P. D. J. P. D.

Ciento. Catorce



Sumaria y obra de los señores
Porral, de que yo el pres. en el
mas antiguo y en propiedad con
Asia =

José María y Juan José Blanco Tardón Porral

San Antonio Guerra

Mmanuel Dom. ^{de}

Antonio de Vera
y San Juan de

Andrés de Loura

José Fortal

Antonio
Señor Manuel García Pérez

ntemi.
José Victorio Ferrer

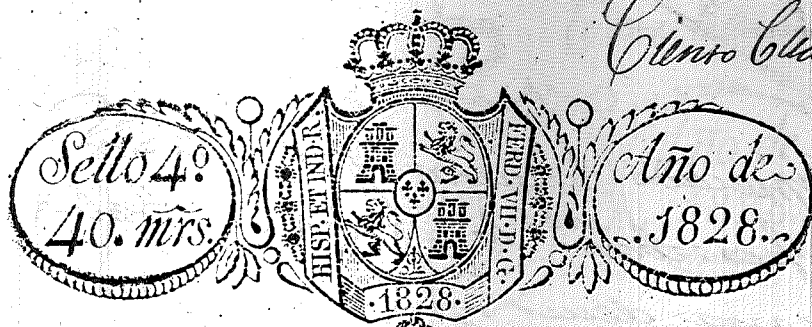
Continúa el Ayuntamiento.

En dicha Real casa comunal por un
de los días del mes de Sept. de mil ochocientos
de y ocho: S. N. N. por parte Sumaria y obra de
de esta ciudad expresados en el año anterior
con D. Eugenio Maximiano Villoria que
concurrió después de ella que halla por
con aquellos han visto y acordado lo

siguiente
Encarta Ay. Remanense un oficio

que para el Cavallero Ayudante
Militar de Marina, D. Manuel
Gutierrez de Arce, de los Reales
un alojamiento que se le ha
Real Cédula de los Señores Reyes
que fue de Velas en el Real Arsenal
del Apoderado del Ferrol de la Armada
y que los bucos se obraban y guarden
alor Mariñados, las excomuniones
que eran comedidas con lo demás
que por menor expresa: Y en vista
del Ay. teniendo en consideracion haver
visto las excomuniones que obligaron a la
depuracion de alojamiento y bagages
a España en el día primero del mes de
un alojamiento a la comenda de
Real, Cédula: Que por aquella se remueba
y que al buco no se cargue otro alguno
ni alor demás Mariñados sino en el caso
que les correspondan en su turno con arreglo
a las Reales ordenes de S. M. expedidas
por el Ministerio de la Guerra a quien
competió el conocimiento de los alojamientos
de alojamiento, y que en su mismo se manifieste
fecha de la depuracion de alojamiento.
por medio de copias, y lo mismo
dicho Cavallero Ayudante de
Marina

En esta Ay. se ha visto un exemplar
de una orden expedida por el
Ministerio de Hacienda con
fecha del mes de Agosto último

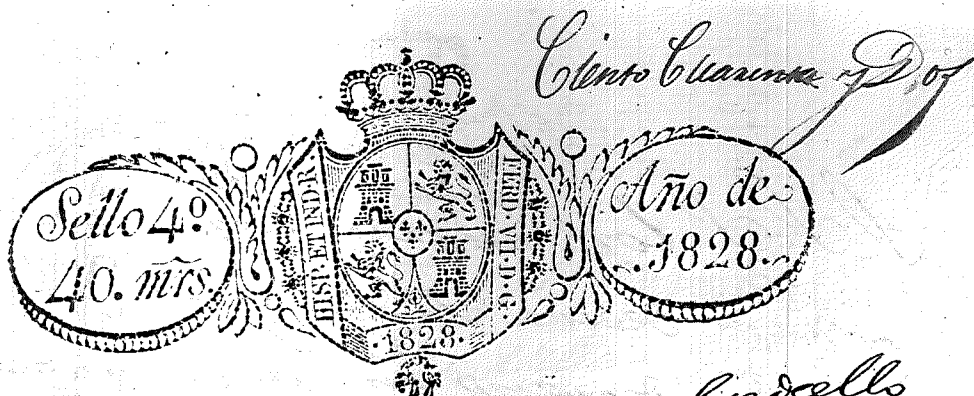


Ciento Cuarenta y uno

relativa al abono y conclusion de los
 suministros que se hubieren hecho
 por los Pueblos y particularmente
 en las que se envia a las tropas
 que se remite el don de
 de Provincia de esta D. no por un
 nota marginal de guerra de
 con. Reubido en ocho de mayo.
 Huenda: Segura y cumplida
 Que publique por escrito en esta
 y se cule a las Huendas de los Pueblos
 de la Prov. asegurando un
 En este mismo Ayuntamiento remanente
 un oficio que para con fecha cinco del
 con. D. Andres Freyre Luna Parroco
 de Santa Maria del Arque Marib
 que la Capilla del Hospital de Santa
 rador, se reedifique para que pueda
 celebrar el Santo Sacrificio de la
 Misa con lo demas que comprende.
 Teme vista Quarta. Que a fin de que
 pueda tener efecto dicha reedifica.
 o composicion de la moribada capilla
 el Capitan D. Marcos Guerra
 como Diputado Parroco del Hos-
 pital de Santa Maria, haga unida
 a los Arrendamientos anuales
 y Arrendamientos, D. no viene

del Excmo Hospital, formalen
Jurisficanbim^{te} lo que hacia suplico
deuenna deus ymproxus para
la Subuennia delos enfermos
que ha havido enel mismo y
haya, o por otro qual quier fin
en beneficio del proprio Hospital
y conuenga a prouer lo en
que seulten alcanzado. Coni que
por medio de maestre, o maestra
que correspondan haga Reconoim^{to}
delos reparos que seuenen hacer
en la Excmo Capilla quitort^{ta}
cienda de los de q^{ta} del alcantar^{te} con lo de las prouer de d^{to} Hospital
y de certificado uno y otro de
laena para acordar lo que
corresponda

Ai mismo se^{te} Ay. de manifest^o
unoficio que deorden del Real
Auerdo se para su Secretario
D. Josef Garcia Delba conft^o
primero del conuient^o por que
le inclue un certificado compen-
sibo de una ymanua echa ad. 11^{ta}
por el que se titula y no hay Ay.
de la villa de Seda y Ferrade
Pajon, donde aq^{ue} coneda ha
proesia de Reynor a Josef Maria
Pia que lo her de Numero de la
misma para que este Ay. Mo



Vuestra el informe que obra de ello
de la presente. Y para que se vea
Acuerda: Que sacando copia de dicha
confesion y juramento de fe, de memoria
al Alcalde Real ordinario de la ciudad
de Villa para que con asistencia del Sr.
Procurador, y de los individuos de la
Junta de Propios, y oyendo a los en
su dignidad aland. si los hubiere informe
de esta misma confesion, lo que le
conviene tanto en favor de la juracion
y en contra en dicha copia, como en cuanto
ala conducta moral y Policia que
hubiere observado dicho Presbitero
durante el referido Arrecho con sus
costas demas que le ofrezca y pague
y de hecho de volver todo original
de mayor brevedad, y a su con-
venir en Visto

En Visto cual
y siendo las dos de esta
tarde de este dia se concluyo
Este Acuerdo que firmaron

